



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 153

Asunción, 11 de agosto de 2017

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY N° 5.868.- QUE DECLARA EN EMERGENCIA NACIONAL LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

..... 3

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

● **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

Solicitud de Publicación

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● **Constitución**

- Giza S.A.
- Eagle Eye Football S.A.

● **Asamblea General Ordinaria**

- Cámara de Comercio Paraguaya Australiana (CPA)
- Flex del Paraguay S.A.
- Palo Azul S.A.
- Monte Aymond S.A.
- Todo Práctico S.A.
- Ganadera San Humberto S.A.
- Investment Boutique S.A. – Ejercicio 2015
- Investment Boutique S.A. – Ejercicio 2016
- Gamen S.A. – Ejercicio 2015
- Gamen S.A. – Ejercicio 2016
- P&B S.A.
- Nufe S.A.
- Transporte Fluvial S.A.
- Topacio S.A.
- Incap Paraguay S.A.
- Radio Ocara Poty S.A.
- Tevedos S.A.
- Levapar S.A.
- Todo Camiones & Cía. S.A.

- Repuestos Tavares S.A.
- Tavares Camiones S.A.
- La Felsina A.I.C.S.A.
- Crismon S.A.
- Agroganadera Ytajy Pyta S.A.
- Bellfort S.A.
- Sam International S.A.C.I.
- Tim Celulares S.A.
- Parasur S.A.
- Oz Network Associates S.A.
- Yerovijaha S.A.
- Vermont S.A.
- Estancia Agua Blanca S.A.
- Paraguaya de Distribución S.A. (PADISA)
- Guapo'y del Monte S.A.

● **Asamblea General Extraordinaria**

- Ganadera San Humberto S.A.
- Nufe S.A.
- Todo Camiones & Cía. S.A.
- Tavares Camiones S.A.
- Repuestos Tavares S.A.
- Panadería y Confitería San Pedro S.A.
- Nativa S.A.
- Bellfort S.A.
- Sociedad Anónima de Inversiones (SAIN)

PODER LEGISLATIVO

"*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870*"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5868

QUE DECLARA EN EMERGENCIA NACIONAL LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a la agricultura familiar campesina de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para atender los problemas de asistencia técnica y crediticia, de acceso a servicios básicos, vivienda y tierra para las familias que se dedican a la agricultura familiar campesina en todo el territorio nacional, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Artículo 2°.- Los Ministerios e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, en especial el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), la Secretaría de Acción Social (SAS), la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), la Secretaría del Ambiente (SEAM), el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), el Banco Nacional de Fomento (BNF) y el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con las familias que se dedican a la agricultura familiar campesina, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario, ambiental, de asistencia social, y que permitan el acceso a derechos garantizados.

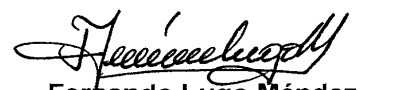
Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, expresamente y con carácter excepcional a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y a la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, a preparar las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

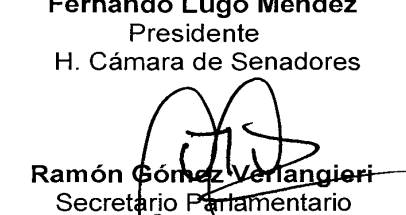
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alljiana Rodríguez
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Marcial Lezcano Paredes
 Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Ramón Gómez Verlangieri
 Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de Agosto de 2017

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Horacio Manuel Cartes Jara


Lea Giménez Duarte
 Ministra de Hacienda


Juan Carlos Baruja
 Ministro de Agricultura y Ganadería